Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario.

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDÍO

Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2020 00342** 00

Sustanciación: No. 295

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la actualización del crédito presentada a fecha 15 de diciembre de 2020 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$2.969.597, m/cte.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 035 Fecha de notificación por estado 05/03/2021 Eduard Andrés Gómez Secretario

. . . . .

## Firmado Por:

## JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4777917dbf35890988d679c88081b155147913fa8ca7fc2e15b356167fd6c12e**Documento generado en 04/03/2021 01:54:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica